

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho se abstiene de oficiar a la ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA, atendiendo que esa entidad, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2020, comunicó que registró la medida cautelar decretada; respuesta de la cual el apoderado ejecutante tiene conocimiento dada la solicitud presentada el 12 de noviembre de 2020, y la remisión de la referida pieza procesal el 13 de noviembre de esa misma anualidad.

Dicha entidad, informó: “(...) que en el momento no existen dineros por pagar a favor del Ejecutado. En el momento en que ingrese algún pago a su favor, el Distrito de Barrancabermeja procederá a efectuar el respectivo descuento y será puesto a disposición del Juzgado en la cuenta informada en el oficio en referencia.” (Subrayado propio)

Aunado a lo anterior, efectuada la consulta en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se evidencia que a órdenes del presente proceso NO se encuentran consignados depósitos judiciales, de lo cual se infiere que a la fecha no se han embargado dineros ni por parte de la ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA, ni por otra entidad a la que se haya comunicado medida cautelar.

Por último, se le hace saber al profesional del derecho que la solicitud referida a la existencia de contratos entre la ejecutada y la Alcaldía de Barrancabermeja deberá remitirla directamente a esta última en ejercicio del derecho de petición, atendiendo al deber previsto en el artículo 78 numeral 10 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f66a1962ad03b668408ce0573a82167ff09812681208dcd9659c64b6f5c5a6f**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
EJECUTANTE: BLANCA LUCÍA CONTRERAS BUITRAGO  
EJECUTADO: CORPORACIÓN CORMUDECO O.N.G.  
RADICADO: 680014105001-2018-00680-01

Documento generado en 20/05/2021 01:32:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**